# Guía para capacitar a las y los observadores de la Consulta Popular 2021

CONSULTA POPULAR 2021

CONTAMOS TODAS TODOS

INE Instituto Nacional Electoral

**Instituto Nacional Electoral**

Consejero Presidente
Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejeras y Consejeros Electorales
Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
Carla Astrid Humphrey Jordan
Dr. Ciro Murayama Rendón
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez
Secretario Ejecutivo
Lic. Edmundo Jacobo Molina
Titular del Órgano Interno de Control
Lic. Jesús George Zamora
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral
y Educación Cívica
Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto

**Guía para capacitar a las y los observadores
de la Consulta Popular 2021**

Primera edición, junio de 2021

D.R. © 2021 Instituto Nacional Electoral
Viaducto Tlalpan núm. 100, esquina Periférico Sur
Col. Arenal Tepepan, 14610, México, Ciudad de México

Distribución gratuita

# Guía para capacitar a las y los observadores de la Consulta Popular 2021

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

CONTAMOS TODAS TODOS | INE Instituto Nacional Electoral

# Índice


**Presentación** 6

**1. Consulta Popular** 7

1.1. ¿Qué es la Consulta Popular? 8
1.2. ¿Quiénes y cómo pueden solicitarla? 10
1.2.1. Solicitud por parte de las y los ciudadanos 10
1.2.2. Solicitud por parte de la o el Presidente de la República 13
1.2.3. Solicitud por parte de las y los legisladores federales 14
1.3. ¿Cuál es el procedimiento para convocar a una Consulta Popular? 15
1.3.1. Procedimiento cuando la petición es de la ciudadanía
1.3.2. Procedimiento cuando la petición es de la o el Presidente de la República 16
1.3.3. Procedimiento cuando la petición es de las y los legisladores federales 16
1.3.4. ¿Qué elementos contiene la Convocatoria? 18
1.4. ¿En qué consiste la Consulta Popular de 2021? 18

**2. Observación de la Consulta Popular** 20

2.1. ¿Quiénes pueden observar la Consulta Popular? 21
2.2. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las y los observadores de la Consulta Popular? 23
2.3. ¿Cuál es la importancia de la observación de la Consulta Popular? 24

**3. Desarrollo de la Consulta Popular** 25

3.1. ¿Cuáles son los actos preparatorios de la Consulta Popular? 26
3.2. ¿Qué es la Jornada de la Consulta Popular? 35
3.3. ¿Cuáles son los actos posteriores a la Jornada de la Consulta Popular y resultados? 44

**4. Medios de impugnación de la Consulta Popular** 48

4.1. ¿Qué es el recurso de apelación? 49
4.2. ¿Cuáles son las partes que intervienen en el recurso de apelación? 50
4.3. ¿Cuáles son los pasos a seguir en el recurso de apelación? 51

**Glosario** 52

**Siglas y acrónimos** 54

**Referencias bibliográficas** 56

# Presentación

Participar en las consultas populares constituye un derecho y una obligación de las y los ciudadanos para ser parte en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia nacional.

El Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares, las cuales se realizarán el primer domingo de agosto, de acuerdo con la reforma al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 20 de diciembre de 2019.

Además de poder expresar su opinión sobre un tema de trascendencia nacional, la ciudadanía interesada en atestiguar la organización y desarrollo de la Consulta Popular podrá desempeñarse como observadora u observador de este mecanismo de participación.

Esta Guía es fundamental en tu capacitación porque a través de ella identificarás los conceptos básicos, las etapas y los actores que intervendrán en la Consulta Popular que se llevará a cabo el 1º de agosto de 2021, así como la información que requieres para el desempeño adecuado de tus actividades de observación, las cuales debes realizar conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna, como lo establece el artículo 217, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**¡Éxito en tu labor!**

**Instituto Nacional Electoral**

# 1

# Consulta Popular

# 1

# Consulta Popular

La participación ciudadana en las consultas populares es un derecho constitucional que se encuentra establecido en el artículo 35, fracción VIII, de nuestra Carta Magna.

## 1.1. ¿Qué es la Consulta Popular?

La Consulta Popular es un mecanismo de participación de democracia directa mediante el cual la ciudadanía puede expresar su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.

Para que un tema se considere de trascendencia nacional deberá contener los siguientes elementos:

**Repercutir en la mayor parte del territorio nacional.**

+

**Impactar en una parte significativa de la población.**

=

**Trascendencia nacional.**

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la Ley Federal de Consulta Popular (LFCP), hay temas que, aunque reúnan los elementos de trascendencia nacional, no podrán ser objeto de la Consulta Popular,[1] como son:

**La restricción de los derechos humanos ni las garantías para su protección.**

**Los principios consagrados en el art. 40 constitucional respecto a la voluntad del pueblo mexicano de constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos y por la Ciudad de México, unidos en una federación.**

**La permanencia o continuidad en el cargo de las y los servidores públicos elegidos mediante elección popular.**

**La materia electoral.**

**El sistema financiero, los ingresos, gastos y el presupuesto de egresos de la federación.**

**Las obras de infraestructura en ejecución.**

**La seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada.**

1 CPEUM, artículo 35, fracción VIII, tercer párrafo, y LFCP, artículo 11.

## 1.2. ¿Quiénes y cómo pueden solicitarla?

Las personas que pueden solicitar una Consulta Popular[2] son:

**Presidente de la República**

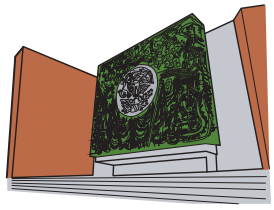

**El equivalente al 33% de las y los integrantes de la Cámara de Diputados o de Senadores**

**La ciudadanía en un número equivalente, al menos, al 2% de las y los inscritos en la Lista Nominal de Electores (LNE)**

El número de peticiones de Consulta Popular que se pueden presentar, así como los requisitos que deben cumplirse varían dependiendo de quién realice la petición.

### 1.2.1. Solicitud por parte de las y los ciudadanos

Cuando la petición de Consulta Popular es presentada por la ciudadanía se realizan los siguientes pasos:

#### I. Aviso de intención

Las y los ciudadanos que deseen presentar una petición de Consulta Popular deberán:

**Presentar el Aviso de intención a la o el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados o de Senadores.**

**La o el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara emitirá en un plazo no mayor de 10 días hábiles una constancia que acredite la presentación del Aviso de intención, que se acompañará del formato para la obtención de firmas.**

**Publicará la constancia de aviso en la *Gaceta Parlamentaria*.**

Con esto se da inicio a los actos encaminados a recabar las firmas de apoyo.

2 LFCP, artículo 12.

## II. Obtención de apoyo ciudadano

Se requiere al menos el 2% de las firmas de las y los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores para poder presentar la petición de la Consulta Popular. El formato para la obtención de firmas contendrá:

### Formato para la obtención de firmas

- El tema de trascendencia nacional planteado.
- La propuesta de pregunta.
- El número de folio de cada hoja.
- El nombre, firma, clave de elector o número identificador derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la Credencial para Votar vigente.
- Fecha de expedición.

Si las firmas se presentan en un formato diferente al entregado por las Cámaras, no se dará trámite a la propuesta de Consulta Popular.

## III. Presentación de escrito de petición

Una vez obtenido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido se presentará por escrito la petición de Consulta Popular ante la o el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara respectiva, que deberá contar con los siguientes elementos:

1. Nombre completo y firma de la o el solicitante o solicitantes.

2. Propósito de la consulta y argumentos por los cuales el tema resulta de trascendencia nacional.

3. La pregunta (libre de contenidos tendenciosos o juicios de valor y formulada de tal manera que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo).

4. Nombre completo y domicilio de la o el representante para recibir notificaciones.

5. Anexo que contenga los nombres completos de las y los ciudadanos, su firma, clave de elector y el número identificador OCR de la Credencial para Votar con fotografía vigente.

## IV. Verificación del apoyo ciudadano

El Instituto Nacional Electoral (INE) es el encargado de verificar el cumplimiento del porcentaje requerido, para ello la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) constata que los nombres de las y los ciudadanos que suscriben la petición de la Consulta Popular aparezcan inscritos en la Lista Nominal de Electores y que la suma corresponda en un número equivalente, al menos, al **2%** de la LNE.

Una vez que se alcanzó el porcentaje óptimo, la DERFE lleva a cabo un ejercicio muestral con el fin de corroborar la autenticidad de las firmas.

Las firmas que no se computan para efectos del porcentaje requerido son:

**Nombres con datos incompletos, falsos o erróneos.**

**Sin clave de elector o sin el número identificador OCR de la credencial.**

**Nombres repetidos; en este caso, sólo se contabilizará una de las firmas.**

**La ciudadanía que haya respaldado otra Consulta Popular en el mismo proceso, cuando excedan el 20% del total de las firmas requeridas.**

**En este caso únicamente se contabilizará la primera firma que haya sido recibida.**

**La ciudadanía que haya sido dada de baja de la Lista Nominal (por defunción, suspensión de los derechos políticos, registros duplicados, domicilios irregulares, entre otras causas).**

Finalizada la verificación, el Secretario Ejecutivo del INE presenta un informe detallado y desagregado[3] a la Cámara solicitante del Congreso dentro de un plazo no mayor de **30 días naturales**, el cual debe contener:

- **El número total de las y los ciudadanos firmantes.**
- **El número de las y los ciudadanos firmantes que se encuentran en la LNE y su porcentaje.**
- **El número de las y los ciudadanos firmantes que no se encuentran en la LNE y su porcentaje.**
- **El número de las y los ciudadanos que no hayan sido contabilizados en virtud de que ya habían firmado una Consulta Popular anterior.**
- **Los resultados del ejercicio muestral.**
- **La ciudadanía que fue dada de baja de la LNE.**

### 1.2.2. Solicitud por parte de la o el Presidente de la República

La o el Presidente sólo puede presentar una petición para cada Jornada de Consulta Popular ante cualquiera de las Cámaras del Congreso, y podrá retirar la solicitud hasta antes de que se publique la Convocatoria en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF).

3 LFCP, artículo 34.

La petición de Consulta Popular se hará por escrito y contendrá por lo menos los siguientes elementos:

1. Nombre completo y firma de la o el solicitante.

2. Propósito de la consulta y argumentos por los cuales el tema resulta de trascendencia nacional.

3. La pregunta (libre de contenidos tendenciosos o juicios de valor y formulada de tal manera que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo).

### 1.2.3. Solicitud por parte de las y los legisladores federales

El equivalente al 33% de las y los legisladores integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso podrán presentar una petición de Consulta Popular ante la Cámara del Congreso a la que pertenezcan y podrán retirar su solicitud hasta antes de que se publique la Convocatoria en el DOF.

La petición de Consulta Popular se hará por escrito y contendrá por lo menos los siguientes elementos:[4]

1. Nombre completo y firma de la o el solicitante o solicitantes.

2. Propósito de la consulta y argumentos por los cuales el tema resulta de trascendencia nacional.

3. La pregunta (libre de contenidos tendenciosos o juicios de valor y formulada de tal manera que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo).

4. Nombre completo y domicilio de la o el representante para recibir notificaciones.

5. Anexo que contenga los nombres completos y firmas de por lo menos el 33% de las y los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso; no se pueden presentar peticiones suscritas por las y los legisladores de ambas Cámaras.

4 LFCP, artículos 21 y 22.

## 1.3. ¿Cuál es el procedimiento para convocar a una Consulta Popular?

El procedimiento para la Convocatoria es diferente dependiendo de quién realice la petición.

### 1.3.1. Procedimiento cuando la petición es de la ciudadanía

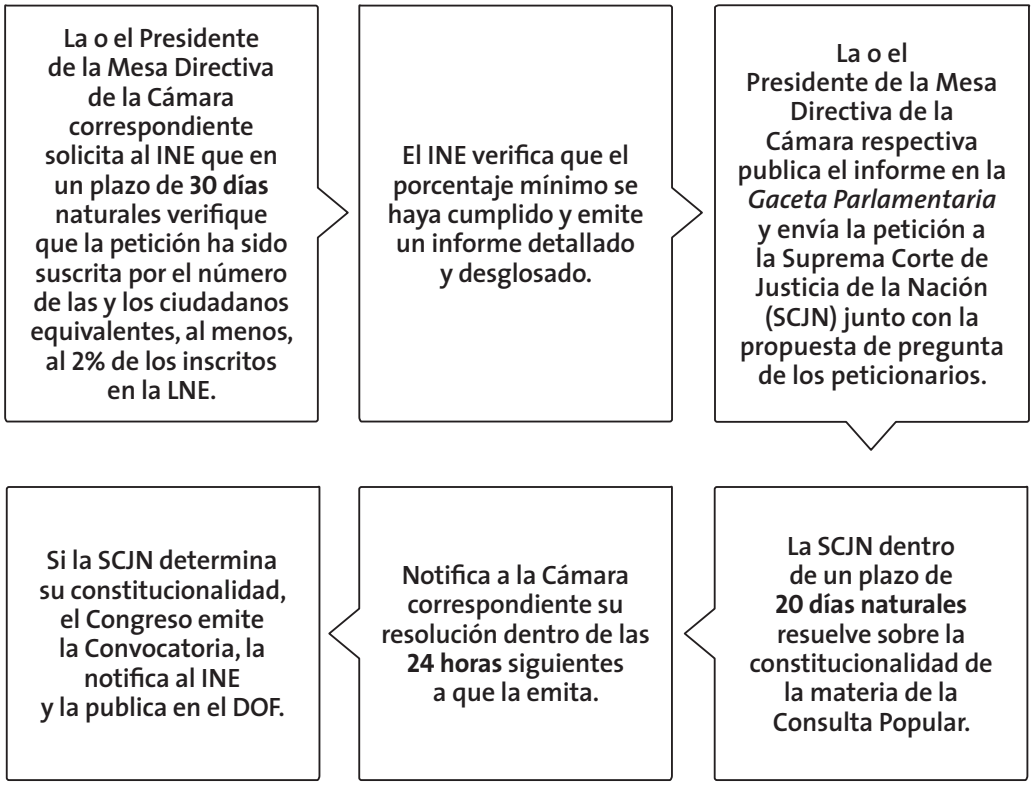


Cuando el INE determina que no se cumple con el apoyo de al menos el **2%** de las y los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, la o el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara respectiva publica el informe en la *Gaceta Parlamentaria* archivando el asunto como definitivamente concluido; se procede de igual manera si la SCJN declara inconstitucional la materia de la Consulta Popular.

### 1.3.2. Procedimiento cuando la petición es de la o el Presidente de la República

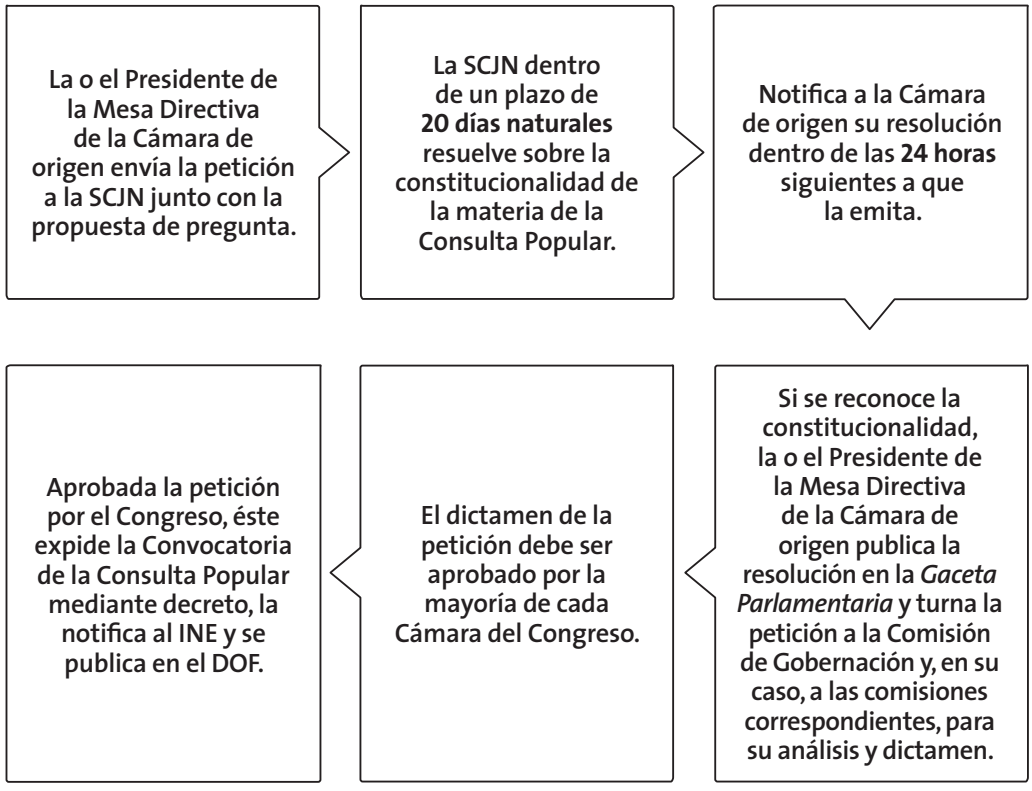


Cuando la SCJN resuelve que la petición de la Consulta Popular es inconstitucional, la o el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen publica la resolución en la *Gaceta Parlamentaria*, da cuenta y archiva el asunto como definitivamente concluido; se procede igual si el dictamen de la petición no es aprobado por la mayoría de la Cámara de Diputados y de Senadores.

### 1.3.3. Procedimiento cuando la petición es de las y los legisladores federales

Si la petición de Consulta Popular proviene de por lo menos el **33%** de las personas integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso,[5] se lleva a cabo el siguiente procedimiento:

5 LFCP, artículo 27.

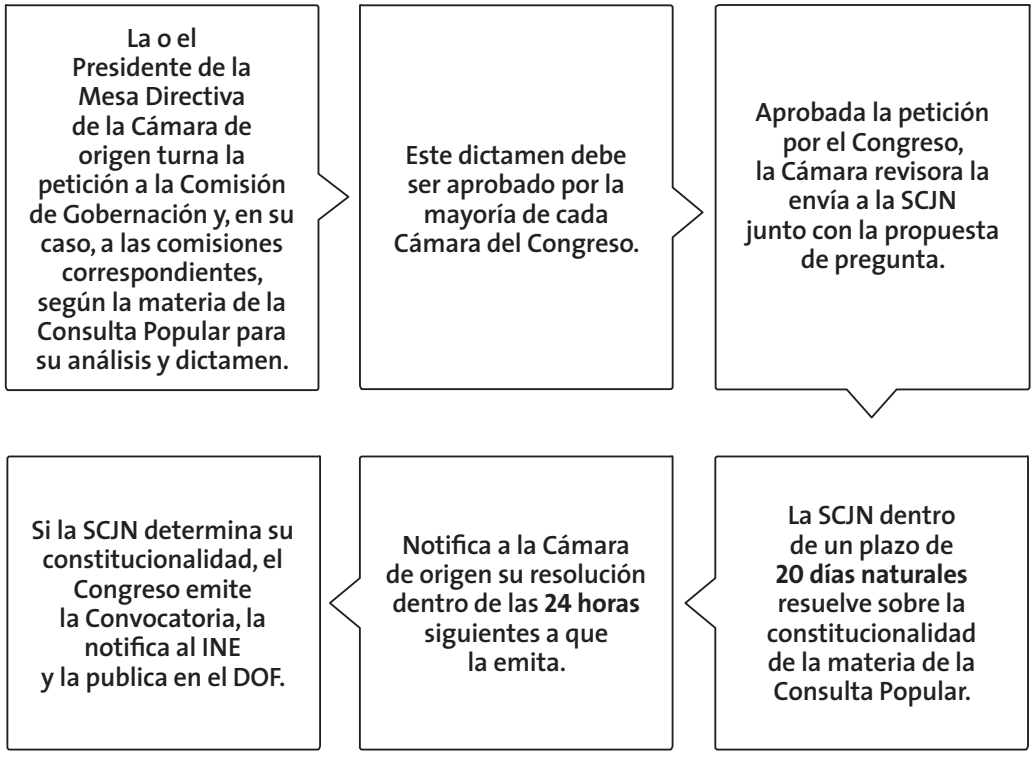


Cuando el dictamen de la petición no es aprobado por la mayoría de cada una de las Cámaras del Congreso se procede a su archivo como definitivamente concluido; también se archiva en este sentido si la SCJN declara la inconstitucionalidad de la materia de la consulta; asimismo, la o el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara revisora publica la resolución en la *Gaceta Parlamentaria*.

Independientemente de la figura que presente la petición de la Consulta Popular, las resoluciones que emita la SCJN son definitivas e inatacables, y si se reconoce la constitucionalidad de la materia de la consulta, la pregunta contenida en la resolución ya no podrá ser modificada por el Congreso.

## Para determinar si la consulta es constitucional la SCJN:

Revisa que la pregunta sea materia de la consulta, que no sea tendenciosa o contenga juicios de valor, que emplee un lenguaje neutro, sencillo y comprensible y produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo.

Realiza, en su caso, las modificaciones conducentes a la pregunta con la finalidad de garantizar que sea congruente con la materia de la consulta.

### 1.3.4. ¿Qué elementos contiene la Convocatoria?

La Convocatoria de la Consulta Popular es expedida por el Congreso de la Unión, se publica en el *Diario Oficial de la Federación*, y debe contener[6] lo siguiente:

#### Convocatoria

- Fundamentos legales aplicables.
- Fecha en la que se realizará la Jornada de la Consulta Popular.
- Breve descripción de la materia sobre el tema de trascendencia nacional.
- La pregunta a consultar.
- Lugar y fecha de emisión.

## 1.4. ¿En qué consiste la Consulta Popular de 2021?

La Consulta Popular se celebrará el domingo 1º de agosto de 2021. Por primera ocasión a nivel federal se implementará este mecanismo de participación ciudadana establecido en la CPEUM desde el año 2012; la petición de la Consulta Popular que nos ocupa fue realizada formalmente por el actual Presidente de la República el 15 de septiembre de 2020 ante la Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores envió la propuesta a la SCJN, la cual el 1º de octubre de 2020 determinó la constitucionalidad de la consulta y modificó la pregunta propuesta. La Convocatoria de la Consulta Popular fue expedida por el Congreso[7] el 22 de octubre de 2020 y notificada al INE el 26 de octubre de 2020. Posteriormente, el 19 de noviembre de 2020 se publicó un decreto que modificó la entrada en vigor de la Convocatoria, al **15 de julio de 2021**.

6 LFCP, artículo 30.

7 Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603705&fecha=28/10/2020

La pregunta de la Consulta Popular 2021 es la siguiente:

**¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?**

Y las opciones de respuesta son:

SI

NO

2

# Observación de la Consulta Popular

# 2

# Observación de la Consulta Popular

La observación es el derecho de las y los ciudadanos mexicanos de presenciar y vigilar todos los actos que integran la Consulta Popular.

## 2.1. ¿Quiénes pueden observar la Consulta Popular?

Podrán observar los actos de cada una de las etapas de la Consulta Popular, desde su inicio y hasta su conclusión, las y los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos[8] que la ley señala para ser acreditados como observadoras y observadores electorales.

### Requisitos para ser observador u observadora de la Consulta Popular

- Ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Tomar el curso de capacitación que imparta el INE o las propias organizaciones a las que pertenezcan las y los observadores.

Además, quienes sean designados para integrar las mesas receptoras durante la Jornada de la Consulta Popular, no podrán ser acreditados como observadores y observadoras.

También tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de preparación y desarrollo de la Consulta Popular, incluyendo los que se lleven a cabo durante la Jornada de la Consulta Popular y sesiones de los órganos electorales del INE, las personas previamente acreditadas como observadoras electorales para el Proceso Electoral 2020-2021, para lo cual deberán presentar su solicitud de ratificación de conformidad con la convocatoria que para tal efecto emita el Consejo General. En estos casos se pondrá a su disposición, durante el periodo del 21 de junio al 28 de julio de 2021, el material didáctico para complementar su capacitación sobre los procedimientos específicos de la Consulta Popular.[9]

8 LGIPE, artículo 217, numeral 1, inciso d).

9 Adenda a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021, aprobada mediante Acuerdo INE/CG529/2021, artículo 19.

Las y los ciudadanos mexicanos que residan tanto en el territorio nacional como en el extranjero, interesados en participar en la observación de la Consulta Popular deberán enviar, a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el 15 de julio de 2021,[10] la siguiente documentación:[11]

- Solicitud de acreditación.
- Copia de la Credencial para Votar.
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos de ley.
- Dos fotografías tamaño infantil.

## Procedimiento para la acreditación de las y los observadores de la Consulta Popular

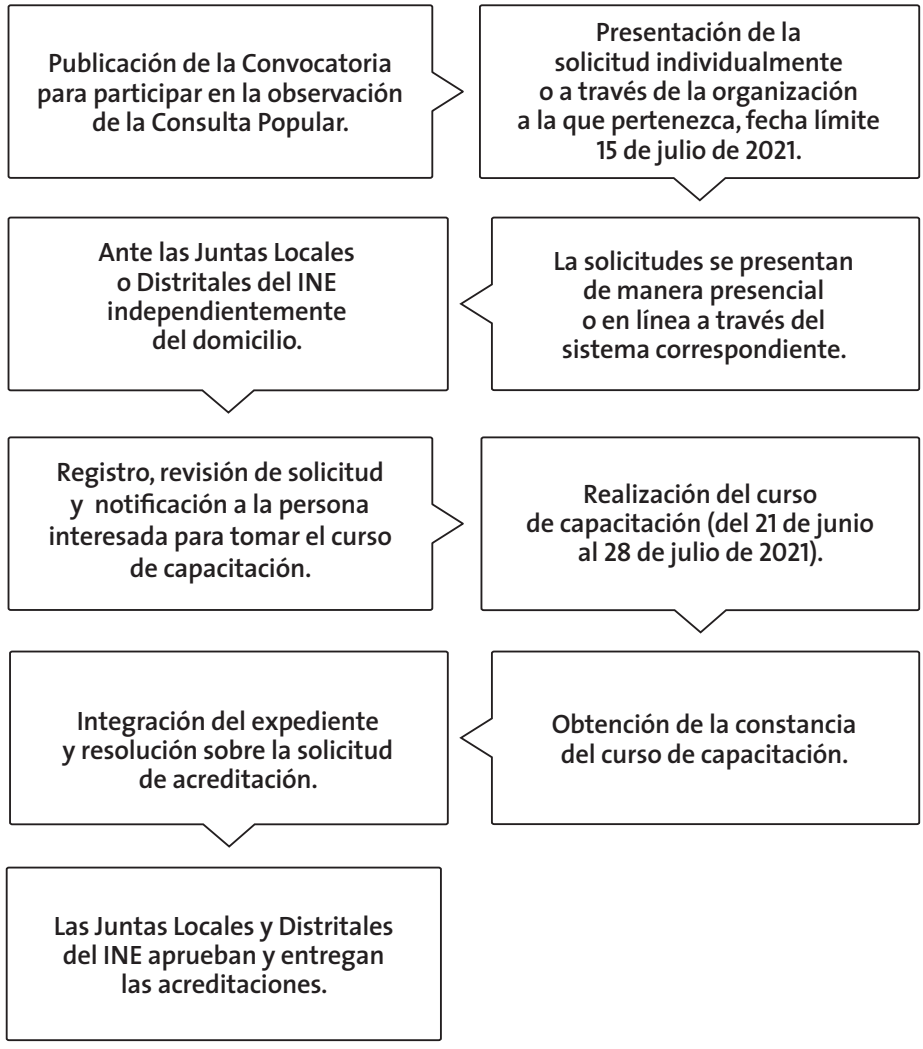


10 Adenda a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021, aprobada mediante Acuerdo INE/CG529/2021, artículo 20.

11 Reglamento de Elecciones (RE), artículo 188, numeral 1.

## 2.2. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las y los observadores de la Consulta Popular?

Las y los observadores que obtuvieron debidamente su acreditación tienen **derecho** a:[12]

- Observar los actos de preparación y desarrollo de la Consulta Popular, así como los que se lleven a cabo durante la jornada de ésta y las sesiones de los órganos electorales del INE.
- Presentarse el día de la Jornada de la Consulta Popular en una o varias mesas receptoras, independientemente del domicilio registrado en la Credencial para Votar.
- Solicitar ante los órganos desconcentrados del INE la información que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades, que será proporcionada siempre y cuando existan posibilidades materiales y técnicas para su entrega y la información no sea reservada o confidencial en los términos de la ley.
- Pueden presentar ante la autoridad electoral, en los términos y tiempos que determine el Consejo General del INE, un informe de sus actividades.

Las y los observadores que obtuvieron debidamente su acreditación tienen la **obligación** de:[13]

- No sustituir, obstaculizar ni interferir en el desarrollo y ejercicio de las funciones de las autoridades electorales.
- No declarar tendencias sobre las opiniones de la Consulta Popular.
- No externar ofensa, difamación o calumnia en contra de las autoridades electorales o partidos políticos.
- No declarar el triunfo de cualquiera de las repuestas posibles a la Consulta Popular.
- No portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos o candidatas, posturas políticas o cualquiera de las respuestas de la Consulta Popular.

12 LGIPE, artículo 217.

13 LGIPE, artículo 217, numeral 1, inciso e), y RE, artículo 204, numeral 1.

En el desarrollo de sus actividades las y los observadores deben conducirse conforme a los principios de:[14]

**Imparcialidad**
Implica ser neutral, no apoyar ninguna respuesta.

**Objetividad**
Su conducta debe basarse en hechos y no en opiniones.

**Certeza**
Sus acciones deben ser confiables, no dejar lugar a dudas.

**Legalidad**
Sus acciones en todo momento deben apegarse a la ley.

**Sin vínculos**
Con partidos políticos, candidatos/as u organizaciones políticas.

## 2.3. ¿Cuál es la importancia de la observación de la Consulta Popular?

La participación de las y los observadores de la Consulta Popular tiene como objetivo generar certeza y confianza en este mecanismo de participación ciudadana, además de dotar de legitimidad a los resultados de la consulta, pues con su testimonio se contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas de las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, la observación de la Consulta Popular desempeña un papel fundamental en el fomento de la participación libre y voluntaria de las y los ciudadanos responsables de ejercer sus derechos políticos, en estricta observancia de las leyes emitidas para tal efecto, así como ampliar los cauces de participación ciudadana en la vida política del país, fortaleciendo la democracia y la paz social.

14 LGIPE, artículo 217, numeral 1, inciso b).

# 3

# Desarrollo de la Consulta Popular

# 3

# Desarrollo de la Consulta Popular

El próximo domingo 1º de agosto de 2021 las y los ciudadanos por primera vez a nivel federal participarán directamente en la toma de decisiones, sin ningún intermediario, pues se representarán a sí mismos en la Consulta Popular. Para garantizar este derecho el INE lleva a cabo las acciones necesarias para la organización, desarrollo, coordinación, seguimiento, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular.

Las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) y las Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) en sus respectivos ámbitos de competencia serán los órganos encargados de la implementación de los procedimientos para el desarrollo de la Consulta Popular.

## 3.1. ¿Cuáles son los actos preparatorios de la Consulta Popular?

Previo a la Jornada de la Consulta Popular el INE llevará a cabo los actos preparatorios, los cuales se refieren a los siguientes temas:

### a) Información sobre la Consulta Popular

El INE creará un micrositio en su página de internet oficial para informar sobre la organización de la Consulta Popular.

### b) Las medidas de atención sanitaria y protección para la salud

Derivado del contexto de salud nacional que prevalezca para la preparación y desarrollo de actividades de la Consulta Popular, en caso de requerirse el INE emitirá nuevos Protocolos de Atención Sanitaria y Protección de la Salud, a fin de orientar a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para privilegiar las medidas de prevención y mitigación de riesgos de contagios ante la pandemia por la COVID-19. En caso de no requerirse, se observará lo dispuesto en los Protocolos de Atención Sanitaria y Protección de la Salud aprobados para las actividades del Proceso Electoral 2020-2021.

### c) La difusión de la Consulta Popular

Se implementará una campaña de difusión, mediante la cual se promoverá la participación de las y los ciudadanos, así como la discusión informada de la Consulta Popular a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral. La promoción será imparcial, es decir, no podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de la Consulta Popular.

Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de la ciudadanía sobre la Consulta Popular. El INE ordenará la cancelación de cualquier propaganda e iniciará el proceso de sanción correspondiente.

Durante los **3 días naturales** anteriores a la Jornada de la Consulta Popular y hasta el cierre oficial de la totalidad de las mesas, queda prohibida la publicación o difusión de encuestas, de manera total o parcial, que tenga por objeto dar a conocer las preferencias de las y los ciudadanos, o cualquier otro acto de difusión.[15]

## d) Las actividades preparatorias en materia registral

Los plazos para la actualización del Padrón Electoral y el corte de la Lista Nominal de Electores con Fotografía que se utilizarán para la Consulta Popular[16] del 1º de agosto de 2021 son los siguientes:

**Del 7 de junio al 7 de julio de 2021**
**Plazo para los trámites de actualización del Padrón Electoral.**

**Del 7 de junio al 7 de julio de 2021**
**Trámites para la inscripción de las y los jóvenes mexicanos que cumplan 18 años de edad antes o bien inclusive el día de la Jornada de la Consulta Popular.**

**Del 7 de junio al 7 de julio de 2021**
**Periodo para realizar los trámites de reposición de la Credencial para Votar, así como lo relativo a la credencialización.**

**8 de julio de 2021**
**Conclusión de la aplicación de los programas de depuración.**

**10 de julio de 2021**
**Preparación y entrega del insumo para la emisión de la Lista Nominal de Electores con Fotografía para la Consulta Popular (LNEFCP).**

**Del 11 al 23 de julio de 2021**
**Generación e impresión de la LNEFCP.**

**Del 15 al 23 de julio de 2021**
**Distribución y entrega de la LNEFCP a las Juntas Locales Ejecutivas.**

15 LFCP, artículos 41 y 42.

16 Acuerdo INE/CG495/2021, de fecha 26 de mayo de 2021, por el que se aprobaron los plazos para la actualización del Padrón Electoral y el corte de la Lista Nominal de Electores con Fotografía para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/120364/CGor202105-26-ap-13.pdf

Las Credenciales para Votar que perdieron su vigencia en los años 2019 y 2020 y que no han sido renovadas continuarán vigentes[17] hasta el 1º de agosto de 2021, con la finalidad de que las y los ciudadanos puedan participar en la Jornada de la Consulta Popular.

### e) La conformación de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular

Las Mesas Receptoras de la Consulta Popular (MRCP) son los órganos electorales integrados por ciudadanas y ciudadanos facultados para recibir la opinión y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Unidades Territoriales de la Consulta Popular en que se agrupen las secciones electorales de los 300 distritos electorales federales.

Las MRCP tienen a su cargo, durante la Jornada de la Consulta Popular, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la opinión de la ciudadanía, garantizar el secreto de la opinión ciudadana y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Las JLE, a través de las JDE, son las encargadas de la conformación de la Unidad Territorial de la Consulta Popular y determinan el número de las MRCP que serán instaladas en el ámbito geográfico de su competencia.[18]

Cada MRCP podrá recibir la opinión de hasta 2,000 ciudadanas y ciudadanos. Excepcionalmente las JDE podrán aprobar MRCP con más de 2,000 ciudadanas y ciudadanos.

### f) La ubicación de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular

El número y ubicación de las MRCP será determinado a partir de las Unidades Territoriales de la Consulta Popular de cada distrito electoral federal y será aprobado por las Juntas Distritales Ejecutivas,[19] considerando lugares de fácil acceso, así como su integración, y deberán procurar la accesibilidad de personas adultas mayores y/o personas con discapacidad. Se tomará como base la ubicación de las casillas electorales instaladas el día de la Jornada Electoral del 6 de junio 2021 del Proceso Electoral 2020-2021.

---

17 Acuerdo INE/CG496/2021, del 26 de mayo de 2021, por el que se aprobó que las Credenciales para Votar "2019" y "2020" que no han sido renovadas continúen siendo vigentes del 7 de junio al 1º de agosto de 2021, con motivo de la Jornada de la Consulta Popular, disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/120365/CGor202105-26-ap-14-Gaceta.pdf

18 Adenda a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021, aprobada mediante Acuerdo INE/CG529/2021, artículo 26.

19 Adenda a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021, aprobada mediante Acuerdo INE/CG529/2021, artículo 28.

Los requisitos que deben cumplir los lugares para ubicar las MRCP son:

- **Sean de fácil y libre acceso.**
- **Aseguren la instalación del cancel y garanticen el secreto en la emisión de la opinión.**
- **No sean casas habitadas por servidores/as públicos/as de confianza.**
- **No sean inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos.**
- **No sean establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto o locales de partidos políticos.**
- **No sean locales ocupados por cantinas o centros de vicio.**
- **Garanticen condiciones de seguridad personal.**
- **Con ubicación de fácil identificación para la ciudadanía.**
- **Cuenten con espacios ventilados e iluminados.**
- **Brinden protección de condiciones climáticas adversas.**
- **No estén cerca de lugares contaminantes o peligrosos que presenten un riesgo (radiaciones).**
- **No presenten obstáculos que dificulten o impidan el acceso y tránsito de las personas con discapacidad, adultas mayores o mujeres embarazadas.**
- **De preferencia que estén ubicados en planta baja.**
- **Tengan suficiente espacio para albergar a las y los funcionarios y observadores de la Consulta Popular.**

También se dará preferencia a los locales ocupados por escuelas. Las Juntas Distritales Ejecutivas son las responsables de identificar y proporcionar el equipamiento y el acondicionamiento requeridos en los lugares donde se instalarán las MRCP.

El listado de ubicación e integración de las MRCP se difundirá en la página de internet del INE y redes sociales institucionales.

### g) La integración de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular

Las MRCP se integrarán con una o un Presidente, una o un Secretario, y una o un Escrutador y dos Suplentes Generales. Las y los funcionarios que se desempeñaron en las mesas directivas de casilla de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 serán designados nuevamente en el cargo, de acuerdo con esta estructura de integración de la MRCP. El 23 de junio las JDE llevarán a cabo la designación con base en la lista que arrojó el sistema de acuerdo con la integración de las mesas directivas de casilla al cierre de la segunda etapa de capacitación del PE 2020-2021 (5 de junio de 2021).

## Funcionarios/as de Mesa Receptora de la Consulta Popular

**Un Presidente/a**

**Un Secretario/a**

**Un Escrutador/a**

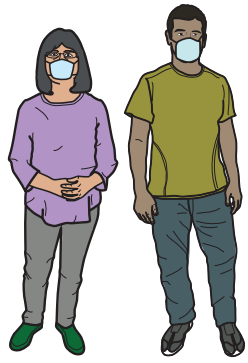

**Dos Suplentes Generales**

En los casos en que las y los funcionarios de mesa directiva de casilla designados para la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 no puedan participar, se recurrirá en primer lugar a las y los restantes funcionarios designados/as de esa casilla, es decir, se recorrerán los cargos.

Si aun así quedan cargos por cubrir se acudirá al funcionariado de la casilla más cercana a la ubicación de la MRCP; de continuar habiendo cargos vacantes se podrá hacer uso de la lista de reserva de dicha sección. Si persistieran las vacantes, las Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) determinarán la pertinencia de acudir a la Lista Nominal de Electores (LNE) de esa sección o al funcionariado designado en las casillas de las secciones aledañas.

En los casos en que la designación recaiga en las y los ciudadanos que cumplan 60 años al 1º de agosto de 2021, en cumplimiento con el criterio establecido en relación con el límite de edad para la participación de las y los ciudadanos derivado de la emergencia sanitaria, *la o el ciudadano deberá* ***manifestar por escrito que ya ha sido vacunado/a contra*** *la* ***COVID-19,*** *así como, su consentimiento para desempeñarse como Funcionario/a de MRCP.*

Las y los funcionarios que sean designados para integrar las MRCP serán capacitados sobre los procedimientos para recibir las opiniones de la ciudadanía y emitir los resultados de las MRCP en una única etapa de capacitación.

## IMPORTANTE

En las MRCP NO se acreditará representación partidista.

Para integrar las MRCP, así como para auxiliar en lo necesario en todas las etapas de la Consulta Popular, las Juntas Distritales Ejecutivas se apoyarán en las y los Instructores Asistentes de la Consulta Popular (IACP).[20]

Para lo anterior se recontratará a algunos de los ciudadanos y ciudadanas que prestaron sus servicios como supervisores/as electorales o capacitadores/as-asistentes electorales durante el Proceso Electoral 2020-2021, con base en la evaluación de su desempeño. Las personas recontratadas como Instructores/as Asistentes de la Consulta Popular prestarán sus servicios del 21 de junio al 4 de agosto de 2021 y recibirán del 21 al 24 de junio de 2021 la capacitación correspondiente para llevar a cabo sus tareas.

Si al día 21 de junio la persona reúne los requisitos para ser recontratada y cumple 60 años deberá expresar su consentimiento por escrito para desempeñar las funciones como Instructor/a Asistente de la Consulta Popular, y manifestar por escrito que ya ha sido vacunado/a contra la COVID-19.

20 LGIPE, artículo 303, numerales 2 y 3.

## h) La documentación y el material de la Consulta Popular

Las urnas en las que ciudadanas y ciudadanos depositarán su papeleta deben ser de material transparente, plegable o armable, y llevar visible en el exterior la denominación "Consulta Popular", impresa o adherida, con el mismo color de la papeleta.

Para la emisión de opiniones de la Consulta Popular, el INE imprimirá la documentación y las papeletas conforme a los modelos y contenidos que apruebe el Consejo General;[21] las papeletas deben contener los siguientes datos:

**Breve descripción del tema de trascendencia nacional.**

**La pregunta contenida en la Convocatoria aprobada por el Congreso.**

**Cuadros para el "SÍ" y para el "NO", colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por la ciudadanía al momento de emitir su opinión.**

**Entidad, distrito, municipio o alcaldía.**

**Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del INE.**

En el diseño de la papeleta aprobada por el Consejo General del INE no se incluyó el dato de municipio o alcaldía por el anverso del documento, toda vez que este se colocará en el reverso durante el sellado de las papeletas en los distritos, como parte del proceso de conteo, agrupamiento e integración, a través de la aplicación del sello correspondiente.

21 LFCP, artículo 43; Acuerdo INE/CG515/2021, de fecha 26 de mayo de 2021, por el que se aprobó el diseño y la impresión de la documentación y materiales, así como el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de las personas participantes durante la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021, disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/120405/CGor202105-26-ap-21-Gaceta.pdf y Acuerdo INE/CG522/2021, de fecha 2 de junio de 2021 por el que se aprobó el diseño y la impresión de la Papeleta, la Plantilla Braille y el Sello de la Papeleta para la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021, disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/120602/CGex202106-02-ap-6-Gaceta.pdf.

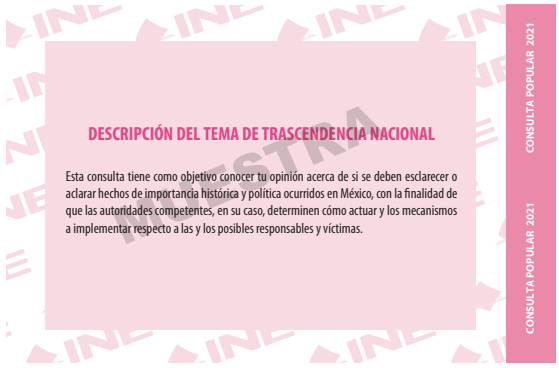


Las papeletas estarán adheridas a un talón con folio, cuyo número será progresivo, del cual serán desprendibles.

Las papeletas de la Consulta Popular deberán estar en las sedes de las Juntas Distritales Ejecutivas a más tardar 15 días antes de la Jornada de la Consulta Popular. Para su control,[22] se tomarán las medidas siguientes:

**Habilitar un espacio dentro de las instalaciones de la sede distrital que garantice la seguridad y resguardo de la documentación y los materiales.**

**El personal autorizado del INE entregará las papeletas el día, hora y lugar preestablecidos a la Vocalía Distrital Ejecutiva, acompañado de las y los integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva (JDE).**

**La o el Vocal Secretario de la JDE levantará el Acta Circunstanciada, detallando las características de la entrega y recepción de las papeletas.**

**Las personas integrantes de la JDE acompañarán a la o el Vocal Ejecutivo a depositar la documentación recibida en el lugar previamente asignado, asegurando la integridad mediante fajillas selladas y firmadas por las y los concurrentes.**

22 LFCP, artículo 44.

### i) El conteo, agrupamiento e integración de las papeletas

Al día siguiente de la recepción de las papeletas, se procede a contarlas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellándolas al dorso y agrupándolas en razón del número de ciudadanos y ciudadanas que corresponda a cada una de las MRCP a instalar. Para llevar a cabo estas actividades se considera la participación de las y los Instructores Asistentes de la Consulta Popular.

### j) La distribución de la documentación y materiales de la Consulta Popular

Las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales entregarán a cada Presidente o Presidenta de MRCP, dentro de los 5 días previos al anterior de la Jornada de la Consulta Popular [23] y contra el recibo detallado correspondiente, los siguientes materiales:

**Papeletas de la Consulta Popular.**

**La urna para recibir la Consulta Popular.**

**La documentación, formas aprobadas, materiales y los útiles de escritorio.**

**En su caso, los instructivos para las y los funcionarios de la MRCP.**

### k) El seguimiento a la Jornada de la Consulta Popular

Se implementará y operará el Sistema de Información sobre la Consulta Popular (SICP) con el objetivo de informar de manera permanente y oportuna al Consejo General y a las Juntas Locales y Distritales acerca de los aspectos más importantes que se presenten en las MRCP durante la Jornada de la Consulta Popular.

23 LFCP, artículo 45.

El SICP reportará la información de la totalidad de las MRCP que sean aprobadas y contendrá por lo menos la siguiente información de cada una de ellas:

1. Instalación de la MRCP
2. Integración de la MRCP
3. Presencia de personas observadoras de la Consulta Popular
4. Incidentes que ocurran en las MRCP durante la Jornada de la Consulta Popular

## 3.2. ¿Qué es la Jornada de la Consulta Popular?

Es el día en el que las y los ciudadanos acuden a las mesas receptoras para expresar su opinión respecto al tema de trascendencia nacional que es sometido a consulta y que se llevará a cabo el domingo 1º de agosto de 2021.

Los momentos de la Jornada de la Consulta Popular son cuatro:

1. Instalación de la Mesa Receptora de la Consulta Popular
2. Recepción de las opiniones
3. Conteo de las opiniones y registro de resultados
4. Integración del paquete y publicación de resultados

## Momento 1: Instalación de la Mesa Receptora de la Consulta Popular

Los trabajos de la MRCP inician a las 7:30 a.m., hora en la que se presentan las personas designadas funcionarias (propietarias y suplentes) de la Mesa Receptora de la Consulta Popular en el lugar señalado en su nombramiento.

De no haberse instalado la MRCP a las 8:15 horas, se actuará de acuerdo con lo siguiente:

**Suplencias**

- Si a las **8:15 a.m.** faltan funcionarios/as de la MRCP, la o el Presidente hace la designación recorriendo el orden para ocupar los cargos de las y los funcionarios ausentes. Las personas propietarias presentes ocupan el cargo de quienes no llegaron, y las o los suplentes, los cargos faltantes.
- Si aún faltan ciudadanos/as para completar la integración de la MRCP, la o el Presidente reasigna los cargos que faltan entre las y los ciudadanos que estén al inicio de la fila para emitir su opinión, verificando previamente que se encuentren inscritos en la Lista Nominal de la Mesa Receptora correspondiente y cuenten con Credencial para Votar.
- Si no estuviera la o el Presidente, la o el funcionario que le siga en el cargo y que se encuentre presente asume las funciones del Presidente e integra la MRCP como se indicó anteriormente.

En cualquier caso, las y los funcionarios tomados de la fila deben:

- Presentar su Credencial para Votar.
- Estar inscritos en la Lista Nominal de la Mesa Receptora de la Consulta Popular.
- Pertenecer a la misma Unidad Territorial de donde se encuentra instalada la Mesa Receptora de la Consulta Popular.

Además, no deben ser servidores/as públicos/as de confianza con mando superior y no tener ningún cargo de dirección partidista, de elección popular, o algún cargo honorífico o tradicional en la comunidad.

La MRCP se debe instalar en el lugar aprobado, únicamente se puede cambiar su ubicación si existe alguna causa justificada, como las siguientes:[24]

## Causas justificadas para cambiar la ubicación de la MRCP

- **No existe el local indicado en las publicaciones respectivas.**
- **El local se encuentra cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación.**
- **Se advierte, al momento de la instalación, que ésta se pretende realizar en lugar prohibido por la ley.**
- **Las condiciones del local no permiten asegurar la libertad y el secreto de la opinión o el fácil y libre acceso de las y los ciudadanos, o no garantizan la realización de las operaciones de la Consulta Popular en forma normal.**
- **Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.**

Si la MRCP cambia de ubicación se deberá atender lo siguiente:

**a)** En el lugar donde se iba a instalar la MRCP se debe dejar un aviso que indique el nuevo domicilio.

**b)** El nuevo domicilio deberá ubicarse en la misma Unidad Territorial de Consulta Popular.

**c)** Las condiciones del lugar deben garantizar el secreto y la libertad en la emisión de las opiniones, facilitando la instalación del cancel.

**d)** La MRCP no debe instalarse en casas habitadas por servidoras o servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales.

**e)** La MRCP no podrá ubicarse en fábricas, templos o locales destinados al culto o de partidos políticos.

24 LGIPE, artículo 276.

La o el **Secretario** lo registra como incidente en el Acta de la Jornada de la Consulta Popular y de Escrutinio y Cómputo de la Mesa Receptora y de manera detallada en la Hoja de Incidentes.

Una vez que estén presentes todos los funcionarios y funcionarias de la MRCP, se inicia la instalación, aun cuando no estén las personas observadoras. Para lo cual se deben llevar a cabo los siguientes pasos:

**1.** La o el **Presidente** verifica los nombramientos de las y los funcionarios, en su caso, verifica el acuerdo y el gafete de identificación de la o el acompañante de la persona con discapacidad y el gafete de las y los observadores, a quienes también les solicita su Credencial para Votar o una identificación con fotografía, con la finalidad de corroborar que son las personas acreditadas.

**2.** La o el **Escrutador** y la o el **Presidente** arman el cancel y la urna colocándole el forro a ésta.

**3.** La o el **Secretario** cuenta una por una las papeletas, sin desprenderlas de los blocs.

**4.** La o el **Presidente** saca los aplicadores de líquido indeleble, los muestra a las personas presentes para comprobar que tienen el cintillo de seguridad, retira el cintillo, los cierra y los deja acostados sobre la mesa.

**5.** La o el **Escrutador** y la o el **Presidente** colocan los carteles en el exterior de la MRCP.

**6.** La o el **Secretario** llena el apartado correspondiente del Acta de la Jornada de la Consulta Popular y de Escrutinio y Cómputo de la Mesa Receptora, anota los nombres de las y los funcionarios y les solicita que firmen en el apartado correspondiente.

**7.** En caso de presentarse alguna situación inesperada, la o el **Secretario** la registra en la Hoja de incidentes.

Las y los funcionarios de las MRCP usarán cubrebocas durante toda la Jornada de la Consulta Popular y verificarán que todas las personas que participen lo porten permanentemente y mantengan una distancia de al menos 1.5 metros entre sí.

Además desinfectarán el interior de la MRCP y los materiales que utilizarán para la recepción de opiniones.

## Momento 2: Recepción de opiniones

La recepción de las opiniones inicia a las 8:00 horas. Por ningún motivo puede comenzar antes de esta hora. Los pasos a seguir para recibir las opiniones son:

**1.** La o el **Presidente** anuncia el inicio de la recepción de opiniones e indica a sus compañeras y compañeros funcionarios que deben dirigirse a las personas que acuden a emitir su opinión por sus apellidos tal y como aparecen en la Credencial para Votar. Cuando varias personas tengan los mismos apellidos será necesario dirigirse a ellas por su nombre completo.

**2.** La o el **Escrutador** organiza la fila, la movilidad en la MRCP, supervisa que las personas usen cubrebocas y aplica gel antibacterial a cada persona que ingrese a la mesa. Además orienta a la ciudadanía para dirigirse a la MRCP, al cancel y a la urna.

**3.** La o el **Presidente** solicita a cada persona que le muestre su Credencial para Votar, la coloque en la mesa y le enseñe su dedo pulgar derecho.

**4.** La o el **Secretario** revisa que aparezca en la LNEFCP y le dice el resultado a la o al Presidente.

**5.** Si la o el **ciudadano** aparece en la LNEFCP la o el **Presidente** le entrega una papeleta.

**6.** La o el **Secretario** marca con el sello **"VOTÓ 2021"** el recuadro correspondiente en la LNEFCP.

**7.** La o el **Secretario** le aplica el líquido indeleble en el dedo pulgar derecho y marca la Credencial para Votar con las siglas "CP" y entrega la Credencial a la o el ciudadano.

**8.** La o el **ciudadano** se dirige al cancel, emite su opinión y puede marcar la papeleta con su propio bolígrafo, la dobla y la deposita en la urna.

**9.** La o el **ciudadano** se retira de la MRCP y antes de salir la o el **Escrutador** le aplica gel antibacterial.

Las y los ciudadanos **SÍ** pueden emitir su opinión en la mesa receptora cuando:

- Presentan su Credencial para Votar y están en la Lista Nominal.
- O presentan una sentencia favorable del Tribunal porque su nombre no aparece en la Lista Nominal o no cuentan con Credencial para Votar. La o el **Secretario** escribe su nombre al final de la Lista Nominal, coloca el sello **"VOTÓ 2021"**, recoge la sentencia favorable.

Las y los integrantes de la MRCP podrán ejercer su derecho a emitir su opinión en la MRCP en que desarrollan sus funciones, en tanto que las y los observadores emitirán su opinión en la mesa que les corresponda de acuerdo con su domicilio.

Durante la recepción de opiniones todas las personas que se encuentran en la LNEFCP y cuentan con Credencial para Votar tienen derecho a emitir su opinión sin discriminación alguna, por ello las y los funcionarios de la MRCP deben aplicar algunas medidas de inclusión para garantizar este derecho a las personas con discapacidad, a quienes forman parte de la población LGBTTTI (lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales), a las personas indígenas y a quienes no saben leer y escribir.

Las medidas de inclusión que se implementarán durante la Jornada de la Consulta Popular consisten en:

**Dar preferencia a las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas para que ingresen a la mesa a emitir su opinión sin hacer fila.**

**Las y los ciudadanos que no sepan leer podrán solicitar el apoyo de una persona de su confianza o de una o un funcionario de la MRCP para emitir su opinión.**

**Dirigirse en todo momento a las y los ciudadanos por sus apellidos, tal y como aparecen en la Credencial para Votar. Cuando varias personas tengan los mismos apellidos será necesario dirigirse a ellas por su nombre completo.**

**No impedir la emisión de la opinión cuando la apariencia de mujer u hombre de la persona (expresión de género) no coincida con la fotografía, el nombre o sexo asentado en su Credencial para Votar.**

**La o el ciudadano con discapacidad que lo solicite puede ser acompañado por una persona de su confianza o una o un funcionario de la MRCP para emitir su opinión.**

**A quienes usan silla de ruedas y a las personas de talla baja que acudan a emitir su opinión, se les informa que pueden utilizar la mampara especial que se coloca sobre la mesa.**

**Las personas con discapacidad visual pueden utilizar la plantilla braille para marcar su opinión en la papeleta.**

**Las personas con discapacidad visual que acudan acompañadas por un perro-guía pueden transitar libremente dentro de la MRCP.**

Todas las personas tienen el mismo derecho de participar en la Jornada de la Consulta Popular sin importar si son hombres o mujeres, su expresión o identidad de género, su origen étnico, si tienen alguna discapacidad, su condición social, su religión, su condición de salud, sus preferencias sexuales, su estado civil o su apariencia.

La recepción de opiniones únicamente se puede suspender por causas de fuerza mayor o caso fortuito, por ejemplo:

- Se altere el orden.
- Se viole el secreto de la emisión de las opiniones.
- Se presenten hechos que impidan la libre emisión de las opiniones.
- Se ponga en peligro la seguridad de las y los ciudadanos.
- Se presenten fenómenos naturales o climatológicos adversos.

En estos casos la o el **Secretario** deberá registrar la situación en el Acta de la Jornada de la Consulta Popular y de Escrutinio y Cómputo de la Mesa Receptora y en las hojas de incidentes describiendo lo sucedido y la solución que se dio.

La o el **Presidente** es la máxima autoridad en la mesa receptora y responsable de mantener el orden. Podrá solicitar en todo momento el auxilio de las fuerzas de seguridad pública para preservar el orden y la normalidad del desarrollo de la Jornada de la Consulta Popular e informar a la o el Instructor Asistente de la Consulta Popular de inmediato si por algún motivo se suspende la recepción de opiniones.

El cierre de la recepción de opiniones será a las 6:00 p.m. Podrá cerrarse antes, únicamente cuando hayan emitido su opinión todas las personas que están en la LNEFCP, o después de las 6:00 p.m. si todavía hay personas formadas para participar.

La o el **Presidente** anuncia el cierre de la recepción de opiniones y la o el **Secretario** llena el apartado "Cierre de la recepción de opiniones" del Acta de la Jornada de la Consulta Popular y de Escrutinio y Cómputo de la Mesa Receptora y solicita a las y los funcionaros que firmen.

## Momento 3: Conteo de las opiniones y registro de resultados

Para la clasificación y el conteo de las opiniones se realizan las siguientes actividades:

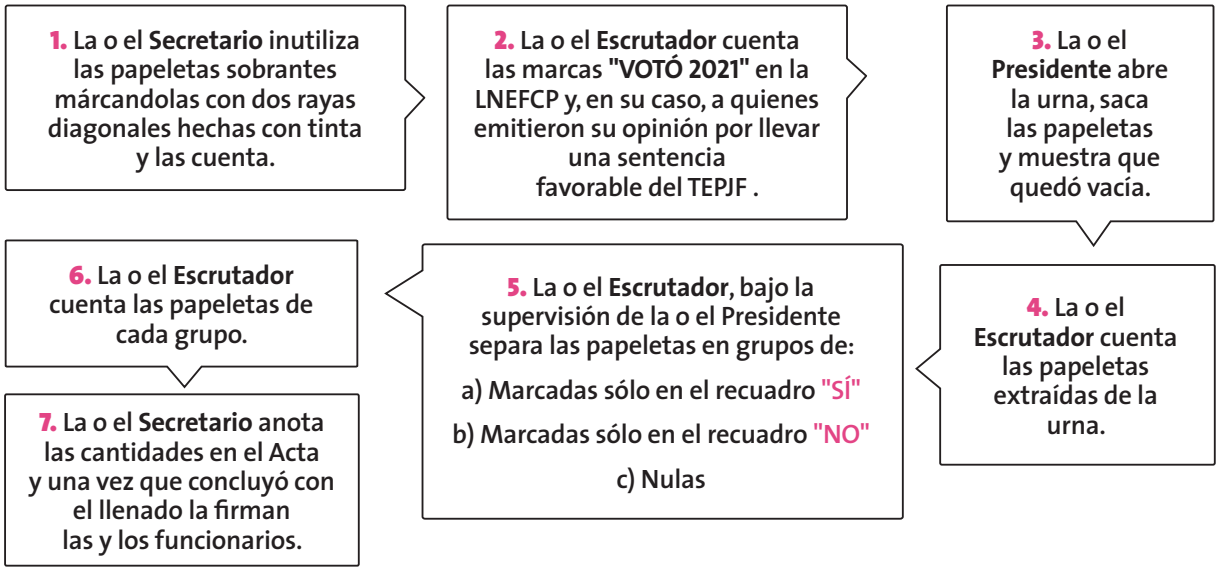

Para determinar la nulidad o validez de las opiniones,[25] se observarán las siguientes reglas:

- Se contará una **opinión válida** por la marca que haga la ciudadana o el ciudadano en un solo cuadro que determine claramente el sentido de la misma como **"SÍ"** o **"NO"**.

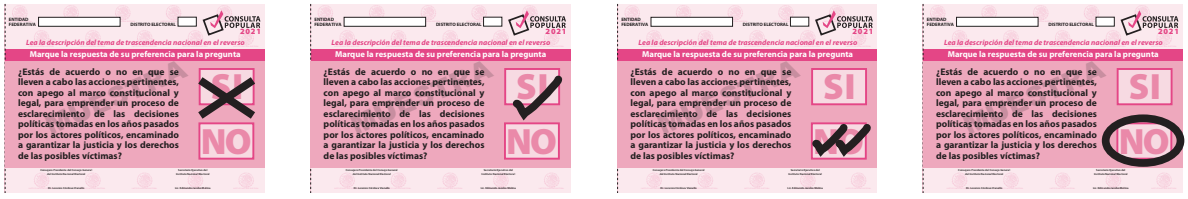


- Se cuenta como **nula** la papeleta que la ciudadana o el ciudadano marca de forma diferente a lo señalado anteriormente, cuando la deposite en blanco o altere con leyendas el texto de la papeleta.

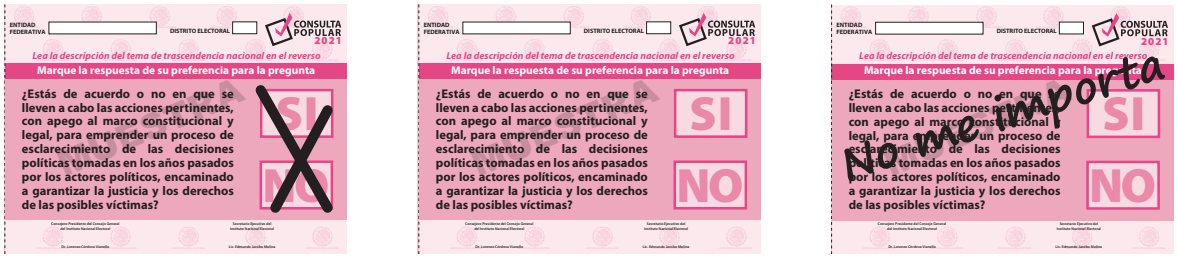


## Momento 4: Integración del paquete y publicación de resultados

La documentación utilizada en la MRCP se guarda de manera ordenada en sobres o directamente en el paquete de la Consulta Popular.

Los sobres en los que se guarda la documentación para después introducirlos en el paquete de la Consulta Popular son:

### a) Sobre Expediente de Mesa Receptora

- Acta de la Jornada de la Consulta Popular y de Escrutinio y Cómputo de la Mesa Receptora.
- Hoja de incidentes.
- Constancia de clausura de la mesa receptora.

25 LFCP, artículo 54.

### b) Sobre para Papeletas de la Consulta Popular con Opiniones Válidas y Nulas

- Opiniones válidas (marcadas en el recuadro "SÍ" y las marcadas en el recuadro "NO") .
- Opiniones nulas.

La documentación que se guarda directamente en el paquete de la Consulta Popular es la siguiente:

- Blocs de papeletas sobrantes, canceladas con dos rayas diagonales con tinta.
- Lista Nominal de Electores con Fotografía para la Consulta Popular.
- Sentencias favorables del TEPJF.

En la caja pequeña del paquete de la Consulta Popular se guardan los siguientes materiales:

- Marcadora de credenciales.
- Aplicadores de líquido indeleble.
- Sello **"VOTO 2021".**

Todo el material de papelería también se guarda dentro del paquete de la Consulta Popular.

**La o el Presidente/a, Secretario/a y Escrutador/a** desarman la urna, el forro y el cancel.

Para llevar a cabo la publicación de los resultados, las y los funcionarios de la MRCP efectúan los siguientes pasos:

**1.** La o el **Secretario** llena el Cartel de resultados de la Consulta Popular.

**2.** La o el **Presidente** firma el Cartel, y con ayuda de la o el **Escrutador** lo coloca en un lugar visible al exterior de la MRCP.

**3.** La o el **Secretario** llena la Constancia de clausura y anota la hora en que concluyeron las actividades de la MRCP.

**4.** Todas y todos los **funcionarios** firman la Constancia de clausura de la Mesa Receptora.

**5.** El o la **Presidenta** guarda la Constancia de clausura de la Mesa Receptora en el Sobre Expediente de Mesa Receptora y este a su vez en el paquete de la Consulta Popular. Cierra el paquete y todas las y los funcionarios de la mesa receptora lo firman en su exterior.

**6.** La o el **Presidente** entrega el paquete de la Consulta Popular junto con la urna, el forro y el cancel en el lugar que le indique la o el Instructor Asistente y recibe el comprobante respectivo.

## 3.3. ¿Cuáles son los actos posteriores a la Jornada de la Consulta Popular y resultados?

### a) Traslado de los paquetes

A través de las Juntas Distritales Ejecutivas se realizará el análisis de viabilidad, ejecución y seguimiento del traslado y recolección de los paquetes que contienen los expedientes de la Consulta Popular.

Las Juntas Distritales Ejecutivas llevarán a cabo recorridos en los distritos electorales federales a fin de analizar y proponer ajustes a los mecanismos de recolección.

Cada JDE podrá realizar ajustes en cuanto a los mecanismos de recolección y a la designación del personal responsable de los mismos hasta la fecha en que celebre su última sesión, previo a la Jornada de la Consulta Popular.

El funcionamiento y operación de los mecanismos de recolección de la Consulta Popular iniciará a partir de las 17:00 horas del domingo 1º de agosto de 2021, y concluirá hasta recolectar el último paquete de la Consulta Popular.

### b) Recepción de los expedientes

La recepción, depósito y custodia de los expedientes de la Consulta Popular en las sedes de las Juntas Distritales se hará conforme a lo siguiente:

**1.** Se recibirán en el orden en que sean entregados por las presidencias de las MRCP o por el personal del INE.

**2.** El personal autorizado para la recepción extenderá el recibo, señalando la hora, fecha y condiciones en que fueron entregados.

**3.** Si el paquete presenta muestras de alteración o retraso evidente sin causa justificada, se levantará un Acta Circunstanciada.

### c) Cómputo Distrital

Las Juntas Distritales Ejecutivas iniciarán el cómputo de las actas de la Consulta Popular a partir de la llegada del primer paquete a la sede de la Junta Distrital, y concluirá cuando se reciba y compute el último paquete. En consecuencia, no se implementarán mecanismos de resultados preliminares.

Las Juntas Distritales harán las sumas de los resultados consignados en las Actas de la Jornada de la Consulta Popular y de Escrutinio y Cómputo de las MRCP instaladas en su ámbito territorial, conforme a las reglas que a continuación se mencionan:

## Cómputo Distrital

- **Se extraerán las Actas de la Jornada de la Consulta Popular y de Escrutinio y Cómputo de la Mesa Receptora de los expedientes que no tengan muestras de alteración.**
- **La o el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital leerá en voz alta los resultados consignados en las Actas.**
- **La o el Vocal Secretario asentará los resultados en las formas establecidas para ello.**
- **Si se detectan errores o alteraciones evidentes en las Actas que generen duda fundada sobre el resultado o no existiere el Acta o ésta fuera ilegible, se realizará el cómputo de la MRCP en ese momento.**
- **Para finalizar el cómputo, se abrirán los expedientes que tuvieron muestras de alteración y se procederá a realizar el cómputo de las MRCP.**
- **Los resultados del cómputo de las MRCP correspondientes a la Junta Distrital se harán constar en el Acta del Cómputo Distrital. Asimismo, se levantará el Acta Circunstanciada de la sesión.**

La o el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital integrará el expediente del Cómputo Distrital de la Consulta Popular,[26] de acuerdo con lo siguiente:

**Actas de la Jornada de la Consulta Popular y de Escrutinio y Cómputo de la Mesa Receptora.**

**Acta original del Cómputo Distrital.**

**Copia certificada del Acta Circunstanciada de la sesión de Cómputo Distrital de la Consulta Popular.**

**Informe de la Vocalía Ejecutiva sobre el desarrollo del Proceso de la Consulta Popular.**

Las Vocalías Ejecutivas conservarán en su poder, para su resguardo, el expediente original del Cómputo Distrital de la Consulta Popular. Concluido el cómputo distrital, las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales remitirán de manera inmediata y por medios electrónicos los resultados al Secretario Ejecutivo del INE.[27]

## d) Cómputo total y declaración de validez

El Secretario Ejecutivo, dentro de las **48 horas** siguientes a la conclusión de los cómputos distritales, con base en las copias certificadas de las actas de cómputo distrital de la Consulta Popular, procederá a informar al Consejo General, en sesión pública, el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas.[28]

26 LFCP, artículo 59.

27 Adenda a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021, aprobada mediante Acuerdo INE/CG529/2021, artículos 80 y 81.

28 LFCP, artículo 61.

El Consejo General realizará el cómputo total y la Declaratoria de resultados dentro de las **72 horas** después de haber conocido por parte del Secretario Ejecutivo el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en los cómputos distritales, e informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación los resultados de la Consulta Popular.[29]

Transcurridos los plazos de impugnación y, en su caso, habiendo causado ejecutoria las resoluciones del TEPJF, el Consejo General realizará la declaratoria de validez del proceso de Consulta Popular,[30] levantando el acta de resultados finales de cómputo nacional, que remitirá a la SCJN para que se proceda conforme a los términos establecidos en la LFCP.

Los resultados de la Consulta Popular se difundirán mediante la página de internet del INE, redes sociales institucionales y en el DOF.

Cuando el informe del INE indique que la participación total en la Consulta Popular corresponda al menos al **40%** de las y los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, así como para las autoridades competentes,[31] y lo hará del conocimiento de la Suprema Corte, la cual notificará a las autoridades correspondientes para que dentro del ámbito de su competencia realicen lo conducente para su atención.

Cuando el resultado de la consulta sea vinculatorio tendrá efectos durante los **3 años** siguientes, contados a partir de la declaratoria de validez.

29 LFCP, artículo 62.

30 LFCP, artículo 63.

31 LFCP, artículo 64.

# 4

# Medios de impugnación de la Consulta Popular

# 4

# Medios de impugnación de la Consulta Popular

El sistema de medios de impugnación en materia electoral tiene por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procesos electorales y de Consulta Popular se sujeten a los principios de constitucionalidad y de legalidad.[32]

## 4.1. ¿Qué es el recurso de apelación?

Es el medio de impugnación que la LFCP y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME) prevén para objetar:[33]

- El informe que rinda el Secretario Ejecutivo del INE sobre el resultado de la verificación del porcentaje del apoyo ciudadano para convocar a una Consulta Popular.
- El informe del Consejo General respecto del resultado de la Consulta Popular.

También la LGSMIME establece que durante la etapa de preparación de la Consulta Popular el recurso de apelación será el apropiado para impugnar:[34]

- Las resoluciones recaídas a los recursos de revisión.
- Los actos o resoluciones de cualquier órgano del INE, no impugnables mediante el recurso de revisión.

### El recurso de apelación deberá presentarse por escrito y contener los siguientes elementos:

- Nombre de la o el actor.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Documento que acredite a la o el promovente.
- Identificar la resolución impugnada y a la o el responsable de la misma.
- Señalar los hechos en que se basa la impugnación, los agravios y los preceptos violados.
- Ofrecer y aportar la pruebas.
- Nombre y firma autógrafa de la o el promovente.

---

32 LGSMIME, artículo 3, inciso a).

33 LFCP, artículo 65.

34 LGSMIME, artículo 40, numeral 1.

## 4.2. ¿Cuáles son las partes que intervienen en el recurso de apelación?

Las y los actores, la autoridad responsable y la o el tercero interesado son las partes que intervienen en el recurso de apelación.

**a)** Las o los actores legitimados para promover el recurso de apelación[35] son:

- Los partidos políticos, por medio de sus representantes.
- Las agrupaciones políticas nacionales, por medio de sus representantes.
- Las organizaciones políticas o de la ciudadanía, por medio de sus representantes.
- Las personas físicas o morales que resientan alguna lesión en su interés jurídico, por su propio derecho o por su representante.
- Las o los dirigentes, militantes, afiliados o simpatizantes de un partido político, por su propio derecho o por su representante.

**b)** La **autoridad responsable** es aquella que emitió la resolución que se impugna, es decir, el INE.

**c)** En tanto que el **tercero interesado** es aquel ciudadano o ciudadana, partido u organización, o agrupación política o de ciudadanas o ciudadanos con interés legítimo en la causa derivado de un derecho que es incompatible con el que pretende la o el actor.

**La autoridad competente para conocer del recurso de apelación** contra el informe del resultado de la verificación del porcentaje o el informe que contenga los resultados de la Consulta Popular **será la Sala Superior del TEPJF**, toda vez que se trata de una impugnación a resoluciones efectuadas por los órganos centrales del INE.

Este medio de impugnación debe presentarse dentro de los **cuatro días** contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de la resolución impugnada o tratándose del informe de verificación del porcentaje requerido dentro de los **tres días siguientes** a aquel en que la o el Presidente de la Cámara lo notifique a la o el promovente.

35 LGSMIME, artículos 13 y 45.

## 4.3. ¿Cuáles son los pasos a seguir en el recurso de apelación?

El trámite para presentar y desahogar el recurso de apelación se realiza a través de una serie de pasos que a continuación se describen:

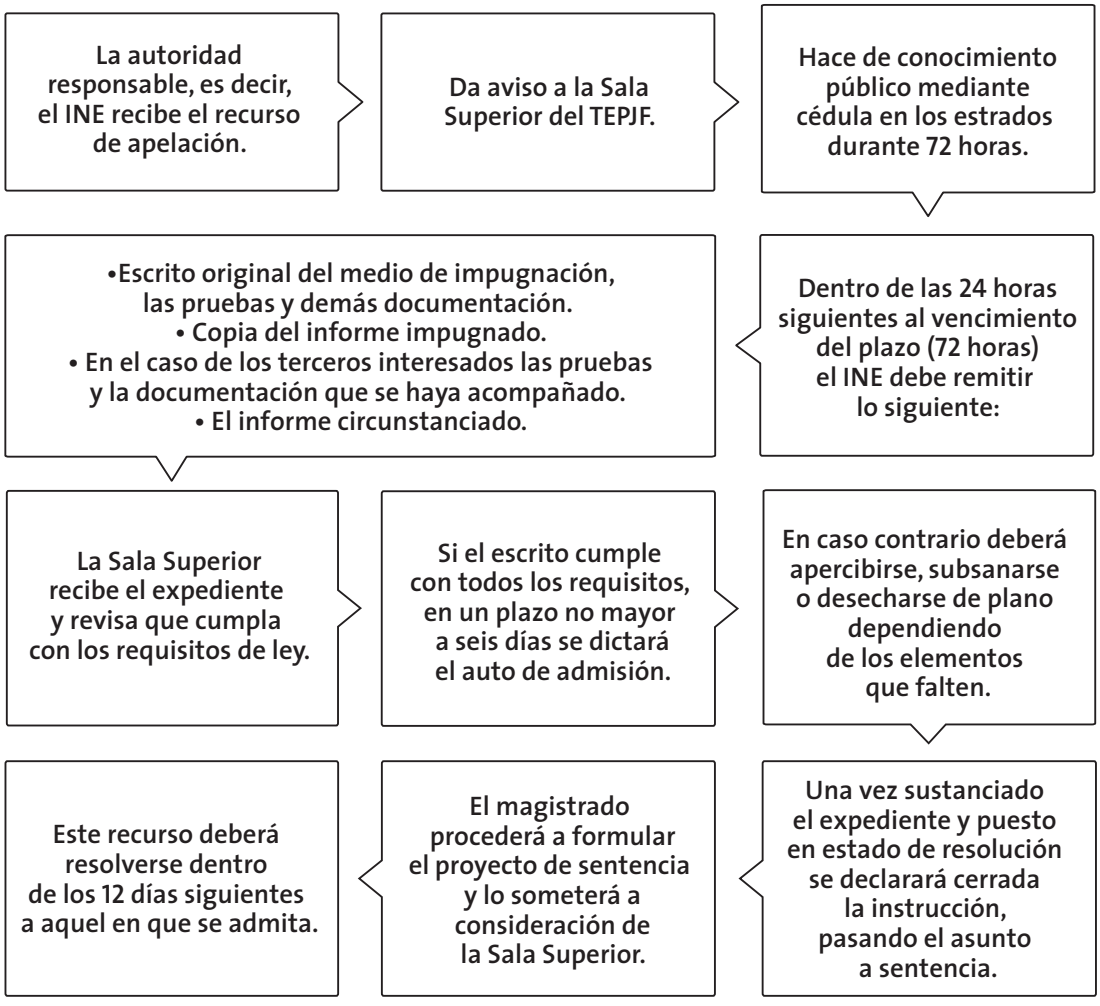


Los efectos de la resolución o sentencia son:[36] **confirmar, revocar o modificar** el acto o la resolución impugnada.

36 LGSMIME, artículo 47.

# Glosario

# Glosario

- **Funcionarios/as de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular:** Son las y los ciudadanos seleccionados y capacitados por la autoridad electoral para integrar las Mesas Receptoras de la Consulta Popular y recibir, contar, clasificar y registrar las opiniones de sus vecinos y vecinas.

- **Instructor/a Asistente de la Consulta Popular:** Personal contratado de manera eventual para el auxilio de las tareas de las Juntas Distritales Ejecutivas para todo el proceso de la Jornada de la Consulta Popular.

- **Jornada de la Consulta Popular:** Es el día en que la ciudadanía emite su opinión respecto de un tema de trascendencia nacional. En esta ocasión será el domingo 1º de agosto de 2021.

- **Medidas de inclusión:** Son acciones de carácter preventivo y/o correctivo dirigidas a revertir tendencias discriminatorias de la sociedad, para incluir en el sistema de derechos y oportunidades a quienes han estado y están parcial o totalmente excluidos de sus libertades como resultado de la discriminación histórica o experimentada.

- **Mesa Receptora de la Consulta Popular:** Es el órgano electoral formado por ciudadanas y ciudadanos, facultados para recibir la opinión y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Unidades Territoriales de la Consulta Popular en que se agrupen las secciones electorales de los 300 distritos electorales federales.

- **Observadoras y observadores:** Son ciudadanas y ciudadanos que solicitaron y obtuvieron su acreditación por parte del INE, o bien las personas que fueron acreditadas para el Proceso Electoral 2020-2021 y después de tomar un curso de capacitación realizan las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de la Consulta Popular, incluyendo los que se lleven a cabo durante la Jornada de la Consulta Popular y sesiones de los órganos electorales del INE. Deben traer siempre visible el gafete de observadores/as que les fue entregado previamente por el INE.

- **Sentencia favorable:** Es el documento expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el cual se autoriza a la o el ciudadano a ejercer su derecho a emitir su opinión, ya sea porque solicitó su Credencial para Votar al INE y el Instituto no se la entregó, o porque su nombre no aparece en la Lista Nominal de Electores o se le excluyó indebidamente de la misma.

- **Unidad Territorial de la Consulta Popular:** Considera, al menos, una sección electoral o un grupo de secciones electorales completas, que servirá para la determinación del número de Mesas Receptoras de la Consulta Popular, con base en el Padrón Electoral o Lista Nominal, y considerando el rango de electores que se establezca en el procedimiento de ubicación de MRCP.

# Siglas y acrónimos

# Siglas y acrónimos

| | |
|---|---|
| **CPEUM** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| **CRFE** | Comisión del Registro Federal de Electores |
| **DERFE** | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores |
| **DOF** | *Diario Oficial de la Federación* |
| **IACP** | Instructor/a Asistente de la Consulta Popular |
| **INE** | Instituto Nacional Electoral |
| **JDE** | Junta Distrital Ejecutiva o Juntas Distritales Ejecutivas |
| **JLE** | Junta Local Ejecutiva o Juntas Locales Ejecutivas |
| **LFCP** | Ley Federal de Consulta Popular |
| **LGBTTTI** | Lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales |
| **LGIPE** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| **LGSMIME** | Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral |
| **LNEFCP** | Lista Nominal de Electores con Fotografía para la Consulta Popular |
| **MRCP** | Mesas Receptoras de la Consulta Popular |
| **OCR** | Código de Reconocimiento Óptico de Caracteres |
| **PE 2020-2021** | Proceso Electoral 2020-2021 |
| **RE** | Reglamento de Elecciones |
| **SCJN** | Suprema Corte de Justicia de la Nación |
| **SICP** | Sistema de Información sobre la Consulta Popular |
| **TEPJF** | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |

# Referencias bibliográficas

# Referencias bibliográficas


- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el DOF el 11 de marzo de 2021.

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, última reforma publicada en el DOF el 13 de abril de 2020.

- Ley Federal de Consulta Popular, nueva ley publicada en el DOF el 14 de marzo de 2014.

- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, última reforma publicada en el DOF el 13 de abril de 2020.

- Reglamento de Elecciones, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, de fecha 7 de septiembre de 2016, última reforma mediante el Acuerdo INE/CG561/2020 del 6 de noviembre de 2020.

- Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla (Protocolo de Discapacidad), aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG161/2017 del 10 de mayo de 2017.

- Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana (Protocolo Trans), aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG626/2017 del 22 de diciembre de 2017.

- Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 26, fracción VI, de la Ley Federal de Consulta Popular, por el que se expide la Convocatoria de la Consulta Popular, publicado en el DOF el 28 de octubre de 2020.

- Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el que se reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular, publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2020.

- Acuerdo INE/CG350/2021 de fecha 6 de abril de 2021 por el que el Consejo General aprobó el Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular 2021.

- Acuerdo INE/CG351/2021 de fecha 6 de abril de 2021, por el que el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021.

- Acuerdo INE/CCOE021/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, por el que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral aprobó el Programa de Integración y Capacitación de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular.

- Acuerdo INE/CG495/2021, de fecha 26 de mayo de 2021, por el que el Consejo General aprobó los plazos para la actualización del Padrón Electoral y el corte de la Lista Nominal de Electores con Fotografía para la Consulta Popular del 1º de Agosto de 2021.

- Acuerdo INE/CG496/2021, del 26 de mayo de 2021, por el que el Consejo General aprobó que las Credenciales para Votar "2019" y "2020" que no han sido renovadas continúen siendo vigentes del 7 de junio al 1º de agosto de 2021, con motivo de la Jornada de la Consulta Popular.

- Acuerdo INE/CG515/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, por el que el Consejo General aprobó el diseño y la impresión de la documentación y materiales, así como el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de las personas participantes durante la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021.

- Acuerdo INE/CG522/2021, de fecha 2 de junio de 2021, por el que el Consejo General aprobó el diseño y la impresión de la Papeleta, la Plantilla Braille y el Sello de la Papeleta para la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021.

- Acuerdo INE/CG529/2021 de fecha 9 de junio de 2021 por el que se aprobó la Adenda a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021, aprobados mediante acuerdo INE/CG351/2021.

CONSULTA POPULAR 2021

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

CONTAMOS TODAS TODOS

INE Instituto Nacional Electoral